



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ACUERDO NÚMERO 25-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de LA ESPERANZA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL -CABAL-: 1,865; VISIÓN CON VALORES -VIVA-: 1,242; COMITÉ CÍVICO LA ESPERANZA -CCLE-: 952; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-: 915; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-: 800; BIENESTAR NACIONAL -BIEN-: 755; TODOS -TODOS-: 435; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-: 332; COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-: 245; MI FAMILIA -MI FAMILIA-: 206; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS -PPN-: 166; CAMBIO -CAMBIO-: 113; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-: 49; VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-: 44.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la

8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LA ESPERANZA del departamento de QUETZALTENANGO

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ARMANDO IXTABALAN GOMEZ

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos SOCORRO JAVIER GARCIA SOLIS Y CRUZ MOISES MENDEZ HERNANDEZ

respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano MODESTO AJANEL SANTOS

cuya planilla obtuvo 1,865

votos válidos y fue postulada por: CABAL -CABAL-

8va. Calle 34-61 interior, zona 6 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral
Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: FELIX ARMANDO OROXOM SAY
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE LUIS SANTOS ORTIZ
Postulado por: CABAL -CABAL-

CONCEJAL TERCERO: OSWALDO GABRIEL MEJIA MACARIO
Postulado por: VISIÓN CON VALORES -VIVA-

CONCEJAL CUARTO: EDUARDO ANSELMO VELETZUY ULIN
Postulado por: COMITÉ CÍVICO LA ESPERANZA -CCLE-

CONCEJAL QUINTO: JUSTO MANUEL SOLIS VELETZUY
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA -PHG-

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: BRENDA MARINA JEATZ CASTRO
Postulado por: CABAL -CABAL-

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ALMA ILEANA GARCIA BARRIOS
Postulado por: VISIÓN CON VALORES -VIVA-

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

8va. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A.
Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral

Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Mynor Giovanni Domínguez Rodríguez
Presidente

Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm
Secretario

Otto René Galicia Noriega
Vocal

